



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003845 DE 2007

(14 SET 2007)

"Por la cual se modifican los artículos segundo y séptimo de la Resolución No. 4101 de diciembre 28 de 2004, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que en el literal e) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, se destaca dentro de los principios fundamentales del transporte que la seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector transporte.

Que el Artículo 2º del Decreto 2053 de 2003, establece dentro de las funciones del Ministerio de Transporte, entre otras, las de formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte y la infraestructura de los modos de su competencia; fijar y adoptar políticas, planes y programas en materia de seguridad en los diferentes modos de transporte y de construcción y conservación de su infraestructura.

Que el Artículo 14º del Decreto 2053 de 2003, establece dentro de las funciones de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, entre otras, la de Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo fluvial y férreo; ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de tránsito y seguridad de los modos de su competencia; dirigir y coordinar los estudios para la fijación de las políticas, planes y programas sobre seguridad vial en los modos de su competencia.

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad.

Que la alta accidentalidad vial en Colombia se ha convertido en la segunda causa de muerte violenta en el país, por lo cual se hace necesario emprender acciones dirigidas a reducir los índices de siniestralidad enfocados hacia los

Handwritten marks and initials at the bottom left corner of the page.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican los artículos segundo y séptimo de la Resolución No. 4101 de diciembre 28 de 2004, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial"

distintos elementos que intervienen en el tránsito (medio ambiente-vehículo-elemento humano),

Que el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 4101 del 28 de diciembre de 2004, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2004-2008, el cual debe implementarse con la participación de distintas entidades estatales y privadas del sector.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el inciso primero del artículo segundo de la Resolución No. 4101 del 28 de diciembre de 2004, en el sentido de ampliar la vigencia de los programas y subprogramas definidos en dicho artículo hasta el año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo séptimo de la Resolución 4101 del 28 de diciembre de 2004, quedará así: "**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Ministerio de Transporte actualizará el Plan Nacional de Seguridad Vial dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el sentido de incorporar al mismo, los programas y proyectos prioritarios conforme a las políticas determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo a las acciones determinadas en el Plan Indicativo y de Acción del año correspondiente que determine la Dirección de Transporte y Tránsito - Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte."

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos de la Resolución 4101 de diciembre 28 de 2004, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

14 SET 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO *u.g.*
Ministro de Transporte

Proyecto: Gerardo Ávila Rodríguez
Revisó: Teresa Huertas Peña *thp*
Jorge Enrique Pedraza Bultrago
Oficina Jurídica: Antonio José Serrano *ajs*
Jaime H. Ramírez B. *jhr*

5 de septiembre de 2007